



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA**  
**DEMANDADO: JUAN CAMILO ALZATE ZAPATA**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00876-00**

En primer lugar, procede el Despacho a **ACEPTAR** el impedimento formulado por la titular del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, procede el Despacho a pronunciarse sobre el proceso de la referencia.

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada por SURCOLOMBIANA DE COBRANZA LTDA mediante apoderado judicial, no obstante, no se encuentra la aceptación del título valor conforme el artículo 621 del Código de Comercio, junto con la firma electrónica de quien lo crea.

Así las cosas, examinados los títulos objeto de recaudo, se concluye que no cumplen con los requisitos generales establecidos en el art. 621 del C. del Co., razón por la cual no es procedente librar el mandamiento de pago pretendido.

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DEVUELVA** al interesado los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO: EJECUTORIA** el presente auto, hágase la desanotación de rigor en el software de gestión.

**CUARTO: RECONCER** personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.075.248.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO